sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2013-132 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC 55, de 31 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. Pág. 898

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-151 Orden SAN/40/2012, de 28 de Diciembre, por la que se modifica la Jornada Efectiva del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 899

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2013-99 Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2012. Pág. 902

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2013-86 Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 903

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2013-168 Aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para 2013. Pág. 904

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2013-170 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general de 2012. Pág. 905

Ayuntamiento de Noja
CVE-2013-109 Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 906

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2013-108 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 907

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2013-107 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 908

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2013-118 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 909
CVE-2013-119 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3 de 2012. Pág. 910

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2013-120 Aprobación inicial del presupuesto general de 2013. Pág. 911

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2013-47 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 912

Junta Vecinal de Bárcena de Cicero
CVE-2013-121 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 913

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2013-72 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 102/12. Pág. 914
CVE-2013-74 Notificación de resolución en expediente de sanción 217/12. Pág. 915
CVE-2013-75 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 136/12. Pág. 916
CVE-2013-76 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 189/12. Pág. 917
CVE-2013-77 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 190/12. Pág. 918

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-79 Citación para notificación de trámite de audiencia, expediente sancionador número 337/12/TUR. Pág. 919
CVE-2013-80 Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 188/12/TUR. Pág. 920
CVE-2013-82 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 48/12/TUR. Pág. 921
CVE-2013-83 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 49/12/TUR. Pág. 922
CVE-2013-84 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 59/12/TUR. Pág. 923

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2013-85 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basuras correspondientes al cuarto trimestre de 2012, y apertura del perído de cobro. Pág. 924

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-17440 Notificación de resolución de expediente sancionador urbanismo 81/12. Denuncia 56/12. Pág. 925
CVE-2012-17441 Notificación de resolución de expediente sancionador urbanismo 80/12. Denuncia 41/12. Pág. 927
CVE-2012-17442 Notificación de resolución de expediente sancionador urbanismo 57/12. Denuncia 473/11. Pág. 929
CVE-2012-17443 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 166/12. Denuncia 30/12. Pág. 931
CVE-2012-17444 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 162/12. Denuncia 51/12. Pág. 933
CVE-2012-17445 Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 133/12. Denuncia 57/12. Pág. 935
CVE-2012-17446 Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador urbanismo 79/12. Denuncia 479/11. Pág. 937
CVE-2012-17447 Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador urbanismo 72/12. Denuncia 426/11. Pág. 938
CVE-2012-17448 Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador urbanismo 123/12. Denuncia 104/12. Pág. 940

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-17428 Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-131/2010. Pág. 942

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2013-31 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 943

CVE-2013-32 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 944

CVE-2013-33 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pág. 945

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2012-16878 Citación para notificación de requerimiento de documentación complementaria a la solicitud de reconocimiento de ayudas relativa al expediente RH-1592/2011 S11. Pág. 946

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-105 Citación para notificación de resolución de revocación de subvención, expediente número FE1/10. Pág. 947

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2012-17507 Información pública de solicitud para construcción de cuadra en finca agrícola en Bustablado. Pág. 948

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2012-17397 Información pública de expediente de autorización para realizar obras de reforma en el molino Mies de Lucel. Expediente A/39/08883. Pág. 949

7.5.VARIOS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-204 Resolución de 8 de enero de 2013, de asignación excepcional, por reestructuración del sector lácteo, de derechos de pago único de la Reserva Nacional de la campaña 2012. Pág. 950

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2013-30 Aprobación inicial de modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio. Pág. 952

Ayuntamiento de Voto

CVE-2013-23 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 953

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander
CVE-2013-53 Notificación de auto en procedimiento ordinario 425/2011. Pág. 955

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2013-81 Notificación de auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 783/2011. Pág. 959

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2013-91 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2012. Pág. 961
CVE-2013-92 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2012. Pág. 962

Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao
CVE-2013-52 Notificación de resolución en pieza de ejecución 122/2012. Pág. 963

Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid
CVE-2013-51 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 1320/2010. Pág. 964

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2013-132 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC 55, de 31 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

Rectificación del anuncio publicado en el BOC extraordinario número 55, de 31 de diciembre:

Debe rectificarse para no dar lugar a confusión que las cuotas referidas han de ser semestrales, como quedó reflejado en el Pleno celebrado el 5 de noviembre de 2012 y recogidas en el articulo 6º.

Santiurde de Reinosa, 2 de enero de 2012.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2013/132

CVE-2013-132

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-151 *Orden SAN/40/2012, de 28 de Diciembre, por la que se modifica la Jornada Efectiva del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Como consecuencia de la modificación introducida por el artículo 13 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se incrementó la jornada ordinaria del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. En desarrollo del apartado 6 de la citada Ley, se aprobó la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha incrementado en 21 horas la jornada efectiva anual del personal al servicio de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, atendiendo a la reducción de tres días de permisos por días, tras la nueva redacción del artículo 48.k) de de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, operada por el artículo 8.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuya efectividad comienza en 2012 de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-ley 20/2013. En este sentido, se dispone que con efectos de 1 de enero de 2013, la jornada ordinaria del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud prevista en el artículo 13 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se incrementara en 21 horas en cómputo anual, sin que ello conlleve en ningún caso el reconocimiento de complemento económico alguno. Igualmente, se prevé que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad se establecerán los criterios generales para la implantación efectiva de la jornada, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias. En atención a lo expuesto, resulta necesario modificar la citada Orden con el fin de adecuarla a la nueva jornada establecida, estableciendo el modo de imputación del incremento producido.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria y en el artículo 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Implantación efectiva del incremento de la jornada.

1.- La implantación del incremento en 21 horas de la jornada efectiva anual derivado de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas

CVE-2013-151

Fiscales y Administrativas, se traducirá, para el turno diurno, en la disminución de tres días por asuntos particulares. En el resto de los turnos las 21 horas se acumularán al total efectivo de horas de trabajo anuales, distribuyéndose en la cartelera correspondiente.

2.- Las 21 horas señaladas podrán ser imputadas a la realización de actividades de formación y capacitación realizadas fuera del horario ordinario de trabajo, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

3.- En los restantes aspectos, resultará aplicable la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Modificación de la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, que establece los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Se modifica el artículo 1 de la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.- La jornada ordinaria del personal al servicio de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, que perciba sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, queda fijada en cómputo anual en el siguiente número de horas efectivas de trabajo:

a) Turno diurno: 1.666 horas.

b) Turno rotatorio: 1.551 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda.

c) Turno nocturno: 1.491 horas".

2.- La jornada ordinaria del personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) queda fijada en cómputo anual en el siguiente número de horas efectivas de trabajo:

a) SUAP modelo ordinario [horario de 17 horas a 9 horas (lunes a viernes) y de 9 horas a 9 horas (sábados, domingos y festivos)]: 1.572 horas.

b) SUAP modelo especial [abierto 24 horas todos los días del año]:

—Para personal médico y de enfermería: 1.593 horas.

—Para personal celador en el SUAP de Campoo: 1.566 horas.

—Para personal celador en el SUAP de Castro: 1.572 horas.

3.- La jornada ordinaria del personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061 queda fijada en 1.593 horas efectivas anuales".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1.- La imputación de las actividades de formación y capacitación a la que se refiere el artículo 1.2 de la presente Orden requerirá la realización de cursos relacionados con la correspondiente categoría y organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Unión Europea.

CVE-2013-151

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Públicas Sanitarias.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando, en el caso de categorías sanitarias, se trate de cursos acreditados por la correspondiente Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o cuando, en el caso de categorías de gestión y servicios, se trate de cursos que tengan declaración de interés sanitario por las Administraciones Sanitarias.

2.- Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que las anteriores circunstancias consten en el correspondiente diploma o bien se certifique debidamente.

3.- Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de la posibilidad de organización por la Administración Sanitaria de actividades formativas interdisciplinares con contenidos aplicables a la totalidad de categorías o grupos homogéneos de categorías, cuya realización será objeto de imputación en los términos de la presente Orden.

4.- Las actividades de formación y capacitación deberán realizarse durante el período de vinculación del empleado público con el Servicio Cántabro de Salud y, en todo caso, dentro del correspondiente año natural.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Santander, 28 de diciembre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/151

CVE-2013-151

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2013-99 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el cuarto trimestre de 2012.

Objeto del Contrato	Importe €	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación contrato
Sistema Informático escaneado documentos presenciales expedientes electrónicos.	21.778,00	Aplicaciones Gráficas e Informáticas APGISA S.A.	Artículos 111, 138.3
T.T. Incorporación Colegios Profesionales Expedientes Electrónicos ACAT.	21.000,00	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L	Artículos 111, 138.3
Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del edificio durante el año 2012 en las dependencias de la ACAT en Santoña.	710,27	HEMENKLIMA,S.L.	Artículos 111, 138.3

Santander, 2 de enero de 2013.
La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

2013/99

CVE-2013-99

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2013-86 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información publica la cuenta general del ejercicio 2011, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arnuero, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012.

Durante el plazo de quince días y ocho más contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe para someter al Pleno la aprobación definitiva.

Arnuero, 26 de diciembre de 2012.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2013/86

CVE-2013-86

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2013-168 *Aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para 2013.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2013, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de diciembre de 2012.
La alcaldesa,
Carmen Mier Fernández.

2013/168

CVE-2013-168

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2013-170 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general de 2012.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, la aprobación del expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente presupuesto general de 2012.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

— Con cargo a mayores ingresos: 13.500,00 euros.

— Con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 1.775,00 euros.

— Por transferencias de otras partidas: 16.000,00 euros.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 489.375,00 euros; y consignación actual, 489.375,00 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 627.560,00 euros; aumentos, 20.000,00 euros; y consignación actual, 647.560,00 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 10.580,00 euros; deducciones, 2.000,00 euros; y consignación actual, 8.580,00 euros.

Capítulo 4: Consignación anterior, 54.100,00 euros; aumentos, 275,00 euros; y consignación actual, 54.375,00 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 328.661,68 euros; aumentos, 11.000,00 euros; deducciones, 2.000,00 euros; y consignación actual, 337.661,68 euros.

Capítulo 7: Consignación anterior, 11.500,00 euros; deducciones, 9.000,00 euros; y consignación actual, 2.500,00 euros.

Capítulo 9: Consignación anterior, 39.145,00 euros; deducciones, 3.000,00 euros; y consignación actual, 36.145,00 euros.

Total presupuesto anterior, 1.560.921,68 euros, y total presupuesto actual, 1.576.196,68 euros.

Mazcuerras, 31 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2013/170

CVE-2013-170

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-109 *Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2012 el presupuesto general para el ejercicio 2013, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por quienes sean interesados y, en su caso, sean presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 2 de enero de 2013.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2013/109

CVE-2013-109

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2013-108 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos asciende a 282.000,00 euros y el estado de ingresos a 282.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Polaciones, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Teodoro Ruiz Quevedo.

2013/108

CVE-2013-108

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-107 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, el presupuesto general de la Entidad Local para el 2013, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2013/107

CVE-2013-107

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2013-118 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos asciende a 708.745 euros y el estado de ingresos a 708.745 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2013/118

CVE-2013-118

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2013-119 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3 de 2012.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2013/119

CVE-2013-119

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2013-120 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2013.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Concejo del Pueblo de San Martín de Valdelomar (Valderredible), de fecha 16 de diciembre de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valderredible, 18 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Emilio Martín Rivas.

2013/120

CVE-2013-120

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2013-47 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2012 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 2013, cuyo estado de gastos asciende a 414.950,69 euros y el estado de ingresos a 414.950,69 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales, en los términos del artículo 170 del TRLRHL, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Valle de Villaverde, 28 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Pedro Mª Llaguno Artolachipi.

2013/47

CVE-2013-47

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2013-121 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

La Junta Vecinal de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 9 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente los presupuestos correspondientes a los ejercicios, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la secretaría de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 17 de diciembre de 2012.
El alcalde,
Rodrigo Vega Ortiz.

2013/121

CVE-2013-121

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-72 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 102/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 102/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Servicios Auxiliares Secan, S. L.

NIF o CIF: B39703632.

Liquidación número 047-2-4110733.

Santander, 28 de diciembre de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/72

CVE-2013-72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-74 *Notificación de resolución en expediente de sanción 217/12.*

En el expediente 217/12 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 56991/12-AO, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Grupo de Construcción Elinat, S L., con domicilio en Santander calle Marqués de Santillana 13, la sanción de 626 euros, por infracción calificada como grave en el articulo 50.2, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 2 de enero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/74

CVE-2013-74

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-75 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 136/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 136/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Firecas Castro Urdiales, S. L.

NIF o CIF: B39632039.

Liquidación número 047-2-4106292.

Santander, 28 de diciembre de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/75

CVE-2013-75

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-76 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 189/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 189/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Valdecilla Servicios Integrales, S. L.

NIF o CIF: B39641675.

Liquidación número 047-2-4111825.

Santander, 2 de enero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/76

CVE-2013-76

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-77 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente 190/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 190/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Valdecilla Servicios Integrales, S. L.

NIF o CIF: B39641675.

Liquidación número 047-2-4111835.

Santander, 2 de enero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/77

CVE-2013-77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-79 *Citación para notificación de trámite de audiencia, expediente sancionador número 337/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Paloma Sánchez Ajamil, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Sánchez Ajamil Paloma.

NIF: 02661686B.

Expediente número: 337/12/TUR.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/79

CVE-2013-79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-80 *Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 188/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Hugo y Ludi SL, como titular del establecimiento Pensión Conde de Lara, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Hugo y Ludi SL.

NIF: B39743281.

Expediente número: 188/12/TUR.

Santander, 17 de diciembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/80

CVE-2013-80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-82 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 48/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Juan Ortiz Alarcón el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario
Apellidos y nombre o razón social: Ortiz Alarcón Juan.
NIF: 48427023V.
Número de liquidación: 0472004103565
Expediente número: 48/12/TUR.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/82

CVE-2013-82

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-83 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 49/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Benito Hernández Hernández el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Hernández Hernández Benito.

NIF: 72540272C.

Número de liquidación: 0472004103556

Expediente número: 49/12/TUR.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/83

CVE-2013-83

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-84 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 59/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Eva María Hernández Hernández el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Hernández Hernández Eva María.

NIF: 72542762A.

Número de liquidación: 0472004103495

Expediente número: 59/12/TUR.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/84

CVE-2013-84

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2013-85 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basuras correspondientes al cuarto trimestre de 2012, y apertura del perído de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2012, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al cuarto trimestre de 2012, una vez formados los mismos por la empresa "Oxital, S. L.", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza entre los días 2 de enero a 27 de marzo de 2013. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en los Oficinas de la empresa "Oxital" en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Hazas de Cesto, 26 de diciembre de 2012.

Firma ilegible.

2013/85

CVE-2013-85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17440 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanismo 81/12. Denuncia 56/12.*

Con fecha 8 de octubre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña Felisa Marín Martínez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se incoa expediente a doña Felisa Marín Martínez como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículos 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Por el Servicio de Arquitectura con fecha 28 de febrero de 2012 se informa que las obras ejecutadas constan de la oportuna licencia lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

CVE-2012-17440

Tercero.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a doña Felisa Marín Martínez como propietaria de la obra.

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Quinto- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a doña Felisa Marín Martínez la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en via de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 3 de diciembre de 2012.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2012/17440

CVE-2012-17440

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17441 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanismo 80/12. Denuncia 41/12.*

Con fecha 18 de septiembre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se incoa expediente sancionador número 80/12 BIS a "Óscar e Iván, S. L.", CIF número B39705231 como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que ha solicitado licencia y se ha comprobado que la misma ha sido concedida lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el articulo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

CVE-2012-17441

Tercero.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a "Óscar e Iván, S. L.", CIF número B39705231 como promotor de la obra,

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Quinto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a "Óscar e Iván, S. L.", CIF número B39705231 la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de diciembre de 2012.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2012/17441

CVE-2012-17441

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17442 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanismo 57/12. Denuncia 473/11.*

Con fecha 26 de noviembre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don José Luis Herreros Sainz, NIF 13.769.182-W no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de junio de 2012 se incoa expediente sancionador número 57/12 a don José Luis Herreros Sainz, NIF 13.769.182-W como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que ha solicitado licencia y se ha comprobado que la misma ha sido concedida lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

CVE-2012-17442

Tercero.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don José Luis Herreros Sainz, NIF 13.769.182-W como propietario de la obra,

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Quinto- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a don José Luis Herreros Sainz, NIF 13.769.182-W la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/17442

CVE-2012-17442

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17443 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 166/12. Denuncia 30/12.*

Con fecha 8 de octubre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Alejandro Agüero Pérez, DNI número 13.631.320-W no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 214 y 285 denuncian el día 27 de enero de 2012 a don Alejandro Agüero Pérez con domicilio en Bj. Rumayor 13 - 3º izda. y DNI número 13.631.320-W por la realización de las siguientes actuaciones: cambio de bañera por plato de ducha en Bj. Rumayor 13 - 3º izda. como propietario de la obra.

Segundo.- Que por el Servicio de Arquitectura con fecha 7 de febrero de 2012 se informa que en Bj. Rumayor 13 - 3º izda. se han realizado las actuaciones siguientes: sustitución de bañera por plato de ducha sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente

CVE-2012-17443

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Alejandro Agüero Pérez, DNI número 13.631.320-W, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/17443

CVE-2012-17443

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17444 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 162/12. Denuncia 51/12.*

Con fecha 8 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don José Ramón Martínez Maza, DNI número 13.790.858-N no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 10 de febrero de 2012 se informa que en la Pza. de La Esperanza, bar "Vuelta y Vuelta" se han realizado las actuaciones siguientes: acondicionamiento integral de local excediéndose de las obras autorizadas en la licencia de obra menor número 22403-868/11, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico. Siendo el promotor de dicha obra don José Ramón Martínez Maza con domicilio en calle San Fernando número 16 Bj. y DNI número 13.790.858-N.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2012-17444

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don José Ramón Martínez Maza, DNI número 13.790.858-N, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/17444

CVE-2012-17444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17445 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 133/12. Denuncia 57/12.*

Con fecha 8 de octubre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Ángel Cuartas Aguada, DNI número 13.740.694-B no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que el agente de la Policía Local, número 276 denuncian el día 13 de febrero de 2012 a don Ángel Cuartas Aguada con domicilio en calle General Dávila número 2 y DNI número 13.740.694-B por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de restaurante en calle General Dávila número 2 como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 6 de marzo de 2012 se informa que en calle General Dávila número 2 se han realizado las actuaciones siguientes: trabajos previos de demolición y limpieza hasta dejar el local diáfano y sin ningún tipo de instalaciones; picados de acabados, suelos, techos, incluso un proyectado ignífugo en techos y estructura; y por otro lado se ejecutan instalaciones nuevas de todo tipo, saneamiento, instalación eléctrica, renovación de aire; redistribución de tabiquerías, y todo tipo de acabados. Así mismo se ha podido comprobar el refuerzo mediante un pilar metálico de una viga en la zona de la cocina, sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente

CVE-2012-17445

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Ángel Cuartas Aguada, DNI número 13.740.694-B, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/17445

CVE-2012-17445

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17446 *Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador urbanismo 79/12. Denuncia 479/11.*

Con fecha 26 de noviembre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Vasile Burlaco, NIF X8596831Y y Mihail Xida, NIF X5214630R no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se incoa expediente sancionador número 76/12 bis a Vasile Burlaco, NIF X8596831Y y Mihail Xida, NIF X5214630R como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/17446

CVE-2012-17446

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17447 *Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador urbanismo 72/12. Denuncia 426/11.*

Con fecha 26 de noviembre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado María Inmaculada González Cuesta no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se incoa expediente sancionador a María Inmaculada González Cuesta, DNI número 13.763.201-R como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer

CVE-2012-17447

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de diciembre de 2012.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2012/17447

CVE-2012-17447

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17448 *Notificación de ampliación plazo para resolver expediente sancionador urbanismo 123/12. Denuncia 104/12.*

Con fecha 26 de noviembre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado "Ducovesa, S. L." no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2012 se incoa expediente sancionador número 123/12 a "Ducovesa, S. L." como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer

CVE-2012-17448

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de diciembre de 2012.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2012/17448

CVE-2012-17448

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-17428 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-131/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-131/2010, seguido a don Amador Álvarez Álvarez NIF número 09375509L y domicilio, en lg Biedes, 17, 33190 Las Regueras (Asturias). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004100535.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/17428

CVE-2012-17428

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2013-31 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnuero, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde (ilegible).

2013/31

CVE-2013-31

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2013-32 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnuero, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde (ilegible).

2013/32

CVE-2013-32

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2013-33 *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnuero, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 28 de diciembre de 2012.
El alcalde (ilegible).

2013/33

CVE-2013-33

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2012-16878 *Citación para notificación de requerimiento de documentación complementaria a la solicitud de reconocimiento de ayudas relativa al expediente RH-1592/2011 S11.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de rehabilitación de vivienda/edificio RH-1592/2011 S11 que se tramita en esta Dirección General, no se ha podido notificar a la persona interesada, doña Ana Rosa Calderón Pelayo, en el domicilio señalado al efecto en calle Valliciergo, 13, 4.º B, 39003 Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas, 53, 8.ª planta, 39010 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Requerimiento de documentación complementaria al expediente RH-1592/2011 S11.

Santander, 3 de diciembre de 2012.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2012/16878

CVE-2012-16878

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-105 *Citación para notificación de resolución de revocación de subvención, expediente número FE1/10.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la persona abajo citada, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Comercio y Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de revocación de subvención.

Apellidos y nombre o razón social: Bravo Sáenz, Sergio.

NIF: 33503526R.

Expediente número: FE1/10.

Santander, 3 de enero de 2013.
El jefe del Servicio de Comercio,
Juan Mirones Fernández.

2013/105

CVE-2013-105

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-17507 *Información pública de solicitud para construcción de cuadra en finca agrícola en Bustablado.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción de una cuadra en finca agrícola en Bustablado, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Alberto Gutiérrez González, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 14 de diciembre de 2012.
La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2012/17507

CVE-2012-17507

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-17397 *Información pública de expediente de autorización para realizar obras de reforma en el molino Mies de Lucel. Expediente A/39/08883.*

Peticionario: Agrupación Promotora Rivas Leganés, S. A.

N.I.F. número: A 78504008.

Domicilio: Cl. Zurbano, 51- 2 Izd., Madrid 28010 - Madrid (Madrid).

Nombre del río o corriente: Arroyo Banansa.

Punto de emplazamiento: Mies de Lucel, El Tejo.

Término municipal y provincia: Valdáliga (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar obras de reforma en el molino Mies de Lucel, en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Banansa, en El Tejo, término municipal de Valdáliga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, diciembre de 2012.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2012/17397

CVE-2012-17397

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-204 *Resolución de 8 de enero de 2013, de asignación excepcional, por reestructuración del sector lácteo, de derechos de pago único de la Reserva Nacional de la campaña 2012.*

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece la asignación de derechos de pago único de la Reserva Nacional, en el marco del programa de reestructuración del sector lácteo, en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, se resuelve comunicar la asignación excepcional, por restructuración del sector lácteo, de derechos de pago único de la Reserva Nacional de la campaña 2012 en los siguientes términos:

En aplicación del Reglamento de ejecución (UE) Nº 1271/2012 de la Comisión, de 21 de diciembre, el 29 de diciembre de 2012 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el citado Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, De este modo, se implementa un apoyo complementario a la renta del sector ganadero lácteo a través de un incremento de la ayuda directa desacoplada que reciben hasta ahora estas explotaciones, en forma de derechos de pago único de la Reserva nacional, pudiendo acceder a estos derechos los productores de leche que dispusieran durante el período de tasa láctea 2011/2012 de una cuota por encima de 12.500 Kg y hubieran realizado para ese mismo período entregas y/o ventas directas, por encima de 12.500 Kg.

De ello resulta que 1615 productores de leche cumplen los citados requisitos para que se les asigne derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional de la campaña 2012, conforme a las hectáreas admisibles declaradas, a efectos del régimen de pago único y determinadas tras los controles, en su solicitud única de la campaña 2012.

A estos efectos, la relación, con referencia al número de expediente de dichos solicitantes, la cuota elegible y superficie en hectáreas, se encuentra a disposición de los interesados en los tablones de anuncios de las respectivas Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, independientemente de la comunicación que les ha sido remitida.

El productor de leche, en caso de conformidad con los datos comunicados, no tiene que presentar ninguna solicitud ni documentación, salvo que renuncie expresamente y por escrito a dicha asignación para lo cual dispondrá como fecha termino de plazo hasta el 31 de enero de 2013. Así mismo en caso de no estar de acuerdo con la cuota elegible o la superficie asignada deberá presentar escrito con las alegaciones que estime oportunas dentro de dicho plazo.

En caso de disconformidad con los datos comunicados, por haberse producido cambios en su explotación en lo referido al número de hectáreas admisibles, deberá presentar una solici-

CVE-2013-204

tud única complementaria con cargo al año 2012, que incluya la declaración de las hectáreas admisibles a efectos del régimen del pago único que estén a su disposición a 31 de enero de 2013, junto con la solicitud de la asignación de derechos de la Reserva Nacional por este nuevo caso. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, la fecha término de plazo para la presentación de la solicitud será el 31 de enero de 2013.

Santander, 8 de enero de 2013.
La directora General de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2013/204

CVE-2013-204

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2013-30 *Aprobación inicial de modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnuero, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 28 de diciembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2013/30

CVE-2013-30

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2013-23 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2012 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 20 de diciembre de 2012.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

ALIN FLORIN DANCIU. Rcial Plaza 124 P1 2ºD San Pantaleón de Aras.
MIHAI GAVRIL. Urb. Bucillos 7-18 San Mamés de Aras.
CONSTANTIN CRISTIAN GAVRIL. Urb. Bucillos 7-18 San Mamés de Aras.
STEFANICA TOCILA. Urb. Bucillos 7-18 San Mamés de Aras.
DOREL IOAN LUCIAN TRIPON. Rcia. Bellavista nº 124 P1, 2ºD San Pantaleón de Aras.
SIMION SAMUEL STEOPAN. Rcia. El Encinar P1, 1ºB San Pantaleón de Aras.
PETRISOR JURA. Bº Santiago nº 29 2ºC Bádames.
CONSTANTIN OLTEANU. Bellavista nº 124 P1, 2ºD San Pantaleón de Aras.
FABIAN VASILE BORBEA. Bellavista nº 124 P1,2ºD San Pantaleón de Aras.
RENATO MIGUEL DA CAMARA VIEIRA. Urb. Bellavista 179-1 Llueva San Miguel de Aras.
DORU LICA MACOVEI. San Miguel de Aras nº 176.
IONEL COSTEL STERGATEL. Urb. Bucillos nº 7-18 San Mamés de Aras.
VASILE VARGA. Bº Los Baños nº 13 Bádames.
VASILE CIUPAC. Rcia. El Encinar 129 P5,3ºizda San Pantaleón de Aras.
VASILE DAN MIHAILESCU. Rcia. Bellavista nº 124 P1, 2ºD San Pantaleón de Aras.
DANIEL OLTEANU. San Pantaleón de Aras nº124 Portal 1, 2ºD.
MIHAI OLARIU MAGDALINA. Urb. Bucillos 7-18 San Mamés de Aras.
BIANCA NICOLETA OLTEANU. Bº Santiago nº 29ª, 2ºC Bádames

CVE-2013-23

DANIELA IONELA OLTEANU. Bº Santiago nº 29, 2ºC Bádames.
CRISTIAN IAGHER. Rcia. El Encinar nº 1,1ºB San Pantaleón de Aras.
IOAN FEHER. Rcia. El Encinar nº 1, 1ºB San Pantaleón de Aras.
DUMITRU SORIN ZIMBRU. Rcia. El Encinar nº 1, 1ºB San Pantaleón de Aras.

2013/23

CVE-2013-23

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-53 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 425/2011.*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria judicial del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto procedimiento ordinario número 0000425/2011 seguido en este órgano a instancia de "Vodafone España, SA" frente a Ayuntamiento de Torrelavega, se ha dictado auto de fecha 19/12/12, firme, del siguiente tenor literal:

AUTO

Ilustrísimo señor don Juan Varea Orbea, magistrado-juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander.

En Santander, a 19 de diciembre de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En el recurso contencioso-administrativo PO 425/2011, recayó sentencia de fecha 9-11-2012 cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal: "Se estima íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la entidad "Vodafone, SA" contra la Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega de 24 de mayo de 2011 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 020244200237 de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas de Telefonía Móvil relativa al segundo trimestre de 2010 y en consecuencia se anula la mima quedando sin efectos la liquidación. No se hace especial pronunciamiento en costas."

Segundo: Por DO de 17-12-2012 se declaró la firmeza de la resolución. Dado que la estimación del recurso se fundamenta en la apreciación de la disconformidad a derecho de una disposición general municipal y, careciendo este órgano de competencia objetiva para conocer del recurso directo contra la misma, se dio cuenta a efectos de plantear la pertinente cuestión e ilegalidad ante la Sala del Tribunal superior de Justicia de Cantabria.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: En el presente procedimiento, el demandante recurrió la Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega de 24 de mayo de 2011 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 020244200237 de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas de Telefonía Móvil relativa al segundo trimestre de 2010.

CVE-2013-53

Todo el recurso se fundamenta en un recurso indirecto contra la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega reguladora de la "Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil", concretamente contra los artículos 2, 3 y 4 argumentando que tal regulación es contraria al derecho nacional y al derecho de la UE, tal y como resulta de la STJUE 12-7-2012. Precisamente y en virtud de esta doctrina, el Ayuntamiento se ha allanado a la pretensión lo que supone la estimación de la demanda y, en el fondo, de la pretensión indirecta contra la disposición de carácter general.

Segundo: Los motivos esgrimidos en la demanda han consistido fundamentalmente en dos, que el hecho imponible grave a los operadores de telefonía móvil con independencia de que sean o no titulares de la redes que puedan discurrir por el dominio público local y porque el método de cuantificación de la tasa no respeta los criterios de la normativa comunitaria y, en particular, que se garantice el uso óptimo de los recursos, no ser discriminatorio, ser transparente, justificado objetivamente, proporcionado y atender a los criterios del artículo 8 Directiva 2002/21. Así, el actor argumenta, en síntesis que el hecho imponible descrito es contrario a las directivas 2002/20/CE de 7 de marzo, artículos 12 y ss que no permitirían gravar la utilización de redes ajenas y ello, en conexión con las Directivas 19/2002 y 21/2002. A su vez, sostiene que la Ordenanza sería contraria también en este extremo a la normativa nacional, artículo 24.1 a) TRLHL y artículo 133.2 CE. Respecto de la cuantificación de la Tasa se denuncia vulneración del artículo 24.1.c) TRLHL en relación al apartado a), por carecer de motivación suficiente conforme al artículo 25 TRLHL y artículos 19 y 20 L TPP, por no atender al valor de mercado de la utilización o aprovechamiento del dominio público local, en contravención del artículo 24-1-a) TRLHL, al no justificarse en forma alguna la cuantía de la misma. Así, se afirma que la tasa excede del valor de mercado y que los coeficientes y demás elementos de la fórmula usada para cuantificarla no están justificados. También se alega infracción de los artículos 9.3, 14, 31, 103.1 y 133.2 CE y por último, del artículo 13 Directiva 2002/20/CE en relación a la cuantificación

Tercero: El fundamento del fallo parte del allanamiento del Ayuntamiento a la vista de la doctrina fijada en esta materia por el TJCE. Así, en relación a la cuestión planteada por el TS, ante supuestos similares, la STJCE de 12-7-2012 ha dictaminado que "Las peticiones de decisión prejudicial tienen por objeto la interpretación del artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) (DO L 108, p. 21)..."

A continuación, fija el marco normativo a analizar, desde la Directiva 97/13, derogada por la Directiva 2002/21 estudiando sus artículos 11.1, 12, considerandos 30 a 32, artículo 13 y también parte de la Directiva 2002/19/CE, artículo 12.1.1º. En cuanto a la legislación nacional, se considera la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones que efectúa la trasposición al ordenamiento español del marco de directivas señalad y TRLHL.

Partiendo de tal regulación señala que "Se desprende de las resoluciones de remisión que, al amparo de la normativa española, varios municipios del Reino de España, entre ellos los Ayuntamientos de Santa Amalia, Tudela y Torremayor, aprobaron ordenanzas fiscales que gravan a las empresas con cánones por el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público municipal hecho con el fin de prestar servicios de suministro de interés general, tanto si dichas empresas son propietarias de las instalaciones necesarias para prestar tales servicios y que ocupan materialmente ese dominio, como si no lo son. La prestación de servicios de telefonía móvil figura entre los servicios gravados en aplicación de dichas ordenanzas... el Tribunal Supremo decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia las siguientes cuestiones prejudiciales, redactadas en términos idénticos en los tres asuntos C-55/11, C-57/11 y C-58/11:

"1) ¿El artículo 13 de la Directiva [autorización] debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que permite exigir un canon por derechos de instalación de recursos sobre el dominio público municipal a las empresas operadoras que, sin ser titulares de la red, la usan para prestar servicios de telefonía móvil?

CVE-2013-53

2) Para el caso de que se estime compatible la exacción con el mencionado artículo 13 de la Directiva [autorización], las condiciones en las que el canon es exigido por la ordenanza local controvertida ¿satisfacen los requerimientos de objetividad, proporcionalidad y no discriminación que dicho precepto exige, así como la necesidad de garantizar el uso óptimo de los recursos concernidos?

3) ¿Cabe reconocer al repetido artículo 13 de la Directiva [autorización] efecto directo?"...

Con carácter preliminar, ha de observarse que, en el marco de la Directiva autorización, los Estados miembros no pueden percibir cánones ni gravámenes sobre el suministro de redes y de servicios de comunicaciones electrónicas distintos de los previstos en ella (véanse, por analogía, las sentencias de 18 de julio de 2006, Nuova societá di telecomunicazioni, C-339/04 (la Ley 77234/2006), Rec. p. I-6917, apartado 35, y de 10 de marzo de 2011, Telefónica Móviles España, C- 85/10 (la Ley 3665/2011), Rec. p. I-0000, apartado 21). Según se desprende de los considerandos 30 a 32 y de los artículos 12 y 13 de la Directiva autorización, los Estados miembros únicamente están facultados, pues, para imponer o bien tasas administrativas destinadas a cubrir en total los gastos administrativos ocasionados por la gestión, el control y la ejecución del régimen de autorización general, o bien cánones por los derechos de uso de radiofrecuencias o números, o también por los derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma..."

Finalmente, dando respuesta a las cuestiones planteadas concluye que "el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) declara:

1) El artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil.

2) El artículo 13 de la Directiva 2002/20 tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo."

A la vista de esta doctrina, debe concluirse que la regulación de la Ordenanza, en los preceptos señalados, es contraria a las disposiciones de la Directiva citada que tiene efecto directo. Habiéndose estimado la demanda sobre la base de la estimación del recurso indirecto, procede plantear la cuestión.

Cuarto: La sentencia ha devenido firme, por lo que, al carecer este órgano de competencia objetiva para conocer del recurso directo contra la Ordenanza Municipal, conforme al artículo 8.1 LJ y, correspondiendo tal competencia a la Sala en virtud del artículo 10.1 a) LJ procede plantear la pertinente cuestión de ilegalidad ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de conformidad con los artículos 26, 27.1 y 123 LJ.

FALLO

Se acuerda plantear ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad respecto de los artículos 2, 3 y 4 la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega reguladora de la "Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil" BOC 51, de 16-3-2010.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de 15 días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria advirtiendo que, transcurrido ese plazo nos se admitirá la personación.

CVE-2013-53

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y procédase en la forma prevista en el artículo 124 LJ.

Lo pronuncio, mando y firmo de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

El magistrado.

La secretaria judicial.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

Aurora Villanueva Escudero.

2013/53

CVE-2013-53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-81 *Notificación de auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 783/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000783/2011 a instancia de Valeria Balan frente a "Blocsa 2009, SL", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado auto de aclaración en fecha 20 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo subsanar la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2012, dictada en las presentes actuaciones en el sentido siguiente:

El hecho probado quinto se sustituye por el siguiente:

"La demandante no ha percibido las siguientes sumas de la prestación que le correspondía por el proceso de incapacidad temporal iniciado el 18 de diciembre de 2009, cuya cuantía asciende a las siguientes:

Base reguladora diaria: 42,51 euros.

60% base: 25,51 euros.

75% base: 31,88 euros.

febrero de 2010 (28 días).

1-15 de marzo 2010 (15 días).

Total: 43 días x 31,88 euros = 1.370,84 euros."

El último apartado del fundamento de derecho segundo se sustituye por el siguiente:

"Por tanto en el presente caso procede condenar a la empresa al abono de la cantidad de 1.370,84 euros, con anticipo de la Mutua Asepeyo y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la Mutua."

El fallo se sustituye por el siguiente:

"Que, estimando la demanda interpuesta por doña Valeria Balan frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo y "Blocsa 2009, SL", condeno a la empresa "Blocsa 2009, SL" como responsable directa, a pagar a la demandante la cantidad de 1.370,84 euros, con anticipo de la Mutua Asepeyo, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la Mutua."

Así lo pronuncio, mando y firmo: Don Carlos de Francisco López, magistrado titular del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Doy fe.

CVE-2013-81

El/la magistrado/a.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Blocsa 2009, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/81

CVE-2013-81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-91 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000093/2012 a instancia de Francisco Martino Gutiérrez, Alberto Herguedas Mediavilla y Manuel Martino Gutiérrez frente a "Pinturas y Estucos Arriarán, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha y en el que se acuerda lo siguiente:

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada "Pinturas y Estucos Arriarán, SL", CIF B-39597331, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Alberto Herguedas Mediavilla, DNI: 13908991-V, de don Manuel Martino Gutiérrez, DNI: 13984108-Q, y de don Francisco Martino Gutiérrez, DNI: 13771361-L, de los 11.268,48 euros de principal, por los que se despachó ejecución en estas actuaciones. Conforme al siguiente desglose:

— 2.124,00 euros a Alberto Herguedas Mediavilla.

— 5.348,66 euros a Manuel Martino Gutiérrez y

— 3.795,82 euros a Francisco Martino Gutiérrez.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064009312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/91

CVE-2013-91

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-92 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000097/2012 a instancia de Mihail Catruc frente a Marius Buciuman SLU, en los que se ha dictado resolución decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha, en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Marius Buciuman S. L.U, CIF B-39714035, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don don Mihail Catruc, NIE: X-6210017-V, de los 3.636,27 euros de principal (3.482, 16 euros fijados en sentencia, más 154,11 euros de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), por los que se despachó ejecución en estas actuaciones.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064009712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, con los apercibimientos en la misma en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/92

CVE-2013-92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2013-52 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 122/2012.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos (Bilbao),

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Ramasco Flaño contra "Encofrados Zeredu, SL", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5050,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Y para que le sirva de notificación a "Encofrados Zeredu, SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 20 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

Inés Alvarado Fernández.

2013/52

CVE-2013-52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

CVE-2013-51 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 1320/2010.*

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Treinta y Dos de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 1320/2010, ejecución número 132/2012-JG de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Edison Ermel Echeverría Guerrero frente a "Montajes y Cerramientos Ferman, SL", sobre ejecución forzosa, se ha dictado por el secretario judicial don David Atienza Marcos el decreto de fecha 5/12/2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.891,08 euros de principal; 293,46 euros de intereses y 489,10 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado "Montajes y Cerramientos Ferman, SL", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2805-0000-64-0132-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El secretario judicial, don David Atienza Marcos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Montajes y Cerramientos Ferman, SL", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 5 de diciembre de 2012.

El secretario judicial,

David Atienza Marcos.

2013/51

CVE-2013-51